CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 047-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y JAVIER RINCON CARDONA- NIT PERSONA NATURAL 10.002.054-3

Entre los suscritos: El señor Teniente Coronel NAILY AKID GANEM HERNANDEZ , identificado con CC No 94.528 227 expedida en Cali, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca Comando Aéreo de Combate No. 1, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1, cargo para el cual fue nombrado mediante articulo No. 1 de la Resolución No. 204 del 25 de febrero de 2022, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 0068 del 11 de enero de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana-COMANDO AÉREO DE COMBATE N.1, NIT 800.141.624-2, entidad estatal contratante, o el **MINISTERIO**, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor JAVIER RINCON CARDONA, mayor de edad, identificado con C.C. No. **10.002.054** expedida en Pereira, en calidad de propietario del establecimiento de comercio TRANSFORMADORES DEL MAGDALENA MEDIO, con domicilio principal en la Calle 10B N. 6-08 barrio la soledad, teléfono de contacto 313 7886587, correo electrónico: tdmcaldas@hotmail.com, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 04 de mayo de 2022, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a ejecutar el contrato en MODALIDAD BOLSA DE SERVICIOS, de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales mencionadas en el anexo, valoración económica y las demás contenidas en las siguientes clausulas:

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal-forma de pago-lugar y plazo de ejecución

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, según CDP 3622 del 05-enero-2022

IMPUTACION PRESUPUESTAL								Rubro	Descripción del Servicio	Valor comprometido
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	005	004	02	4	16	Servicios generales de construcción de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de Comunicación y cables de poder-	Mantenimiento redes eléctricas	$40´000.000,00
02	02	02	008	007	01	5	16	Rubro Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	Mantenimiento Pararrayos	$19´000.000,00
									Mantenimiento Transformadores	$15´000.000,00
									TOTAL	**$ 74´000.000,00**

1.2 La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, pagarán la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE ($ 74´000.000,00) en un ÚNICO PAGO con cargo al PAC de NOVIEMBRE de 2022, previa entrega de los servicios, cumplimiento de todos los trámites administrativos para tal fin.

Nota: La ejecución del contrato se hará en modalidad bolsa de servicios, debiendo el contratista prestar los servicios según requerimientos del supervisor, y que serán cuantificados de acuerdo a la valoración unitaria presentada en su oferta:

1.1.3.1	VALORACIÓN ECONOMICA		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							0,00	9.840.824,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	A		MANTENIMIENTO REDES ELECTRICAS .- Rubro 02 02 02 005 004 02 4 16 por $ 40´000.000,00- MANTENIMIENTO REDES ELECTRICA MEDIA TENSION CIRCUITO RESIDENCIAL(CONSISTENTE EN DESMONTE DE LINEA DE MEDIA TENSION DE LINEA ABIERTA EXISTENTE , CAMBIANDO A CABLE CUBIERTO PARA ZONAS ARBOLIZADAS A TODO COSTO QUE INCLUYA :						
	1	72103300	DESMONTE RED EN ALUMINIO DE MEDIA TENSION 13,2 KV, POR METRO LINEAL POR 3 LÍNEAS EN TRAMO A INTERVENIR Y CAMBIO , INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE CABLE CUBIERTO PARA ZONAS ARBORIZADAS "XLPE CUBIERTO 90°C, 15 KV ACSR",CALIBRE N° 2, POR 3 LÍNEAS EN MEDIA TENSIÓN, EN ESTRUCTURA EXISTENTE POR METRO LINEAL X 3 LINEAL. LO ANTERIOR CABE RESALTAR QUE PARA ESTE ÍTEM EL CONTRATISTA DEBERÁ INSTALAR EL CABLE QUE LO SUMINISTRARA EL CACOM-1, TENIENDO EN CUENTA QUE SE REALIZARA LA INSTALACIÓN DE DICHO CABLE (METRO LINEAL X 3 LÍNEAS) HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN ESTE ÍTEM	1,00	UN		132.300,00	0,00	132.300,00
	2	72103300	CAMBIO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE TEMPLETE PARA POSTE.	1,00	UN		197.300,00	0,00	197.300,00
	A1-2	72103300	Valor IVA sobre la sumatoria de los ítems 1 y 2 (realizar la operación del porcentaje a aplicar del IVA y colocar el valor en esta fila, recuerde que la plataforma no hace el calculo)	1,00	VG		62.624,00	0,00	62.624,00

B	MANTENIMIENTO PARARRAYOS .- Rubro 02 02 02 008 007 01 5 16 por $ 19'000.000,00 MANTENIMIENTO PARARRAYOS DEL CACOM-1 A TODO COSTO QUE INCLUYE:							
3	72103300	MEJORAS A LOS NIVELES DE LA PUESTA A TIERRA MÁXIMO 5 OHMIOS.VERIFICAR PUNTOS DE CONEXIÓN Y REAJUSTE DE LOS MISMOS.REVISIÓN DE LAS PUNTA CAPTADORA DEL SISTEMAS DE PARARRAYO. APLICAR SOLDADURA EXOTÉRMICA EN LA UNIÓN DEL CABLE A LA VARILLA. CAMBIO DE VARILLA COOPERWEL COBRE-COBRE SEGÚN NORMA RETIE, NTC 2050 Y CODENSA. BAJANTE DEL CABLE DEBE IR EN TUBO CONDUIT EMT PROTEGIENDO EL CABLE HASTA CAJA DE INSPECCIÓN. ELABORAR CAJA DE INSPECCIÓN CON TAPA.	1,00	UN	940.000,00	0,00	940.000,00	
B3	72103300	Valor IVA del ítem 3 (realizar la operación del porcentaje a aplicar del IVA y colocar el valor en esta fila, recuerde que la plataforma no hace el calculo)	1,00	VG	178.600,00	0,00	178.600,00	
C	MANT. TRANSFORMADORES .- Rubro 02 02 02 008 007 01 5 16 por $ 15'000.000,00 -MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO DE TRANSFORMADORES DE ENERGIA ELECTRICA A TODO COSTO							
4	73152108	TRANSFORMADOR TRIFASICO 160 KVA REFRIGERACION EN ACEITE DE TIPO POSTE: -DESENCUBE. -SECADO EN HORNO (PARA SACAR HUMEDAD Y AUMENTAR EL AUISTAMIENTO) -CONTROL CORROSIÓN, PINTURA Y ACABADO DEL TANQUE O TARRO -DESEMBOBINAR Y EMBOBINAR COLUMNAS -ENCUBE -CAMBIO DE BORNES -CAMBIO DE ACEITE MINERAL DIELÉCTRICO LIBRE DE PCB. CAMBIO DE EMPAQUES -PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: MEGGER (PARA MEDIR AISLAMIENTOS), RESISTENCIA DE LOS DEVANADOS, RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN. -CORTACIRCUITOS (PARA MEDIR PERDIDAS), TENSIÓN EN VACIÓ (PARA MEDIR CORRIENTE DE EXCITACIÓN) Y PRUEBA DE HERMETICIDAD. -ENSAMBLE Y CONEXIÓN. HACER PROTOCOLOS DE PRUEBA DE LOS EQUIPOS. MARCACIÓN TARRO SI ES LIBRE DE PCB. -MARCACIÓN EN EL TARRO FECHA DE MANTENIMIENTO, NÚMERO DE CONTRATO Y EMPRESA QUE REALIZA EL TRABAJO	1,00	UN	1.900.000,00	0,00	1.900.000,00	
5	73152108	TRANSFORMADOR TRIFASICO 150 KVA REFRIGERACION EN ACEITE DE TIPO POSTE. DESENCUBE. -SECADO EN HORNO (PARA SACAR HUMEDAD Y AUMENTAR EL AUISTAMIENTO) -CONTROL CORROSIÓN, PINTURA Y ACABADO DEL TANQUE O TARRO.- DESEMBOBINAR Y EMBOBINAR COLUMNAS . -ENCUBE -CAMBIO DE BORNES -CAMBIO DE ACEITE MNERAL DIELÉCTRICO LIBRE DE PCB. CAMBIO DE EMPAQUES -PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: MEGGER (PARA MEDIR AISLAMIENTOS), RESISTENCIA DE LOS DEVANADOS, RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN. -CORTACIRCUITOS (PARA MEDIR PERDIDAS), TENSIÓN EN VACIÓ (PARA MEDIR CORRIENTE DE EXCITACIÓN) Y PRUEBA DE HERMETICIDAD. -ENSAMBLE Y CONEXIÓN. HACER PROTOCOLOS DE PRUEBA DE LOS EQUIPOS. MARCACIÓN TARRO SI ES LIBRE DE PCB. -MARCACIÓN EN EL TARRO FECHA DE MANTENIMIENTO, NÚMERO DE CONTRATO Y EMPRESA QUE REALIZA EL TRABAJO	1,00	UN	1.900.000,00	0,00	1.900.000,00	
6	73152108	TRANSFORMADOR BIFASICO 10 KVA REFRIGERACION EN ACEITE DE TIPO POSTE. DESENCUBE. -SECADO EN HORNO (PARA SACAR HUMEDAD Y AUMENTAR EL AUISTAMIENTO) -CONTROL CORROSIÓN, PINTURA Y ACABADO DEL TANQUE O TARRO.- DESEMBOBINAR Y EMBOBINAR COLUMNAS . -ENCUBE -CAMBIO DE BORNES -CAMBIO DE ACEITE MINERAL DIELÉCTRICO LIBRE DE PCB. CAMBIO DE EMPAQUES - PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: MEGGER (PAA MEDIR AISLAMIENTOS), RESISTENCIA DE LOS DEVANADOS, RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN. -CORTACIRCUITOS (PARA MEDIR PERDIDAS), TENSIÓN EN VACIÓ (PARA MEDIR CORRIENTE DE EXCITACIÓN) Y PRUEBA DE HERMETICIDAD. -ENSAMBLE Y CONEXIÓN. HACER PROTOCOLOS DE PRUEBA DE LOS EQUIPOS. MARCACIÓN TARRO SI ES LIBRE DE PCB. -MARCACIÓN EN EL TARRO FECHA DE MANTENIMIENTO, NÚMERO DE CONTRATO Y EMPRESA QUE REALIZA EL TRABAJO	1,00	UN	700.000,00	0,00	700.000,00	
7	73152108	TRANSFORMADOR TRIFASICO 45 KVA REFRIGERACION EN ACEITE DE TIPO POSTE . DESENCUBE. -SECADO EN HORNO (PARA SACAR HUMEDAD Y AUMENTAR EL AUISTAMIENTO) -CONTROL CORROSIÓN, PINTURA Y ACABADO DEL TANQUE O TARRO.- DESEMBOBINAR Y EMBOBINAR COLUMNAS . -ENCUBE -CAMBIO DE BORNES -CAMBIO DE ACEITE MINERAL DIELÉCTRICO LIBRE DE PCB. CAMBIO DE EMPAQUES -PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: MEGGER (PARA MEDIR AISLAMIENTOS), RESISTENCIA DE LOS DEVANADOS, RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN. -CORTACIRCUITOS (PARA MEDIR PERDIDAS), TENSIÓN EN VACIÓ (PARA MEDIR CORRIENTE DE EXCITACIÓN) Y PRUEBA DE HERMETICIDAD. -ENSAMBLE Y CONEXIÓN. HACER PROTOCOLOS DE PRUEBA DE LOS EQUIPOS. MARCACIÓN TARRO SI ES LIBRE DE PCB. -MARCACIÓN EN EL TARRO FECHA DE MANTENIMIENTO, NÚMERO DE CONTRATO Y EMPRESA QUE REALIZA EL TRABAJO	1,00	UN	800.000,00	0,00	800.000,00	

8	73152108	TRANSFORMADOR TRIFASICO 112,5 KVA REFRIGERACION EN ACEITE DE TIPO POSTE . DESENCUBE. -SECADO EN HORNO (PARA SACAR HUMEDAD Y AUMENTAR EL AISLAMIENTO).- CONTROL CORROSIÓN, PINTURA Y ACABADO DEL TANQUE O TARRO.- DESEMBOBINAR Y EMBOBINAR COLUMNAS . -ENCUBE -CAMBIO DE BORNES -CAMBIO DE ACEITE MINERAL DIELÉCTRICO LIBRE DE PCB. CAMBIO DE EMPAQUES- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: MEGGER (PARA MEDIR AISLAMIENTOS), RESISTENCIA DE LOS DEVANADOS, RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN. - CORTACIRCUITOS (PARA MEDIR PERDIDAS), TENSIÓN EN VACIÓ (PARA MEDIR CORRIENTE DE EXCITACIÓN) Y PRUEBA DE HERMETICIDAD. - ENSAMBLE Y CONEXIÓN. HACER PROTOCOLOS DE PRUEBA DE LOS EQUIPOS. MARCACIÓN TARRO SI ES LIBRE DE PCB. - MARCACIÓN EN EL TARRO FECHA DE MANTENIMIENTO, NÚMERO DE CONTRATO Y EMPRESA QUE REALIZA EL TRABAJO	1,00	UN	1.700.000,00	0,00	1.700.000,00
C4,5,6, (...)	73152108	Valor IVA sobre la sumatoria de los items 4,5,6,7,8 (realizar la operación del porcentaje a aplicar del IVA y colocar el valor en esta fila, recuerde que la plataforma no hace el calculo)	1,00	VG	1.330.000,00	0,00	1.330.000,00

INFORMACIÓN A SER TENIDA EN CUENTA POR EL CONTRATISTA :

- De conformidad con la directiva presidencial 9 de 2020, el contratista deberá registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.
- Adicionalmente, deberá diligenciar en la sección ***notas finales u observaciones*** de la Factura Electrónica, Nota Crédito o Nota Debito los siguientes datos tal cual como se indica (incluyendo signos): **#$15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor#$**
- En caso de que el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tenga la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, deberá registrar los siguientes datos en el asunto (incluyendo signos): **15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor**
- **Nota:** En el evento en que el presupuesto contractual esté compuesto por dos recursos diferentes, entiéndase (R10 ó R16), se deberá expedir factura por cada uno de ellos.
- Lo anterior so pena de que el departamento financiero de la entidad no pueda realizar las erogaciones respectivas para los pagos correspondientes.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.
PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Comando Aéreo de Combate N1, Puerto Salgar, Cundinamarca y en los sectores que el supervisor indique.

1.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de SEPTIEMBRE del 2022 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

Cláusula 2 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-1, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM-1, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 3 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el departamento de contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el departamento de contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 047-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y JAVIER RINCON CARDONA- NIT PERSONA NATURAL 10.002.054-3

Cláusula 8 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 9 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 10 - Coberturas de Riesgos -Garantías

EL CONTRATISTA debe constituir una garantía de cobertura de los amparos, por los valores y vigencias indicadas en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, sin embargo, a continuación se estipulan los términos de expedición:

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	30	$ 22´200.000,00	19-mayo -2022	31-enero-2023
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5	$ 3´700.000,00	19-mayo -2022	30-septiembre -2025
CALIDAD DEL SERVICIO	20	$ 14´800.000,00	30-septiembre -2022	31-marzo-2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV		19-mayo -2022	30-septiembre -2022

PARÁGRAFO PRIMERO .- Garantía de cumplimiento deberá ser expedida a nombre de. "La Nación –MDN-FAC– COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, dirección: Base Aérea CT Germán Olano, ubicada en la autopista Bogotá-Medellín, municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, Teléfono:(6) -8398006.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN**.**

PARÁGRAFO TERCERO.- En todo caso **l**a **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO.- Asimismo la póliza única de cumplimiento debe contener las condiciones generales descritas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015

CONDICIONES DE EXPEDICICÒN DE LA GARANTÌA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- *Tomador* : "El Contratista"
- *Asegurados*: "El Contratista y el MDN-FAC-CACOM-1 NIT. 800.141.624-2
- Beneficiarios: **"**Terceros Afectados y EL MDN-FAC-CACOM-1 NIT. 800.141.624-2"

Parágrafo Quinto En concordancia con ***l***o señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015, "*Requisitos del seguro de responsabilidad civil extra contractual.* El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 047-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y JAVIER RINCON CARDONA- NIT PERSONA NATURAL 10.002.054-3

1.Modalidad de ocurrencia. *La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente*

2. Intervinientes. *La entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*

3. Amparos. *El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener :*

- ***3.1****.Cobertura básica de predios, labores y operaciones.*
- ***3.2****. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
- ***3.3****. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.*
- ***3.4*** *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.*
- ***3.5****. Cobertura expresa de amparo patronal.*
- ***3.6****. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.*

Parágrafo Sexto.- Los amparos relacionados deben venir constituidos por los 200 SMMLV cada uno, no serán aceptados valores inferiores

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T4 CELY LIZCANO CRISTIAN RICARDO	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	T4 VIVEROS POTES BRAYAN STEVEN	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato. El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 13 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 14 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II